Foro Económico de Pesca y Acuacultura

"Barreras No Arancelarias al Comercio Pesquero"

Orlando Pérez Gárate
Director General de Reglas de Comercio Internacional
Secretaría de Economía

Acceso a los Mercados de Productos Pesqueros

Principales Medidas para el Acceso a Mercados

a) Medidas Arancelarias;

b) Procedimientos Aduaneros;

c) Reglamentos Técnicos y Normas;

d) Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

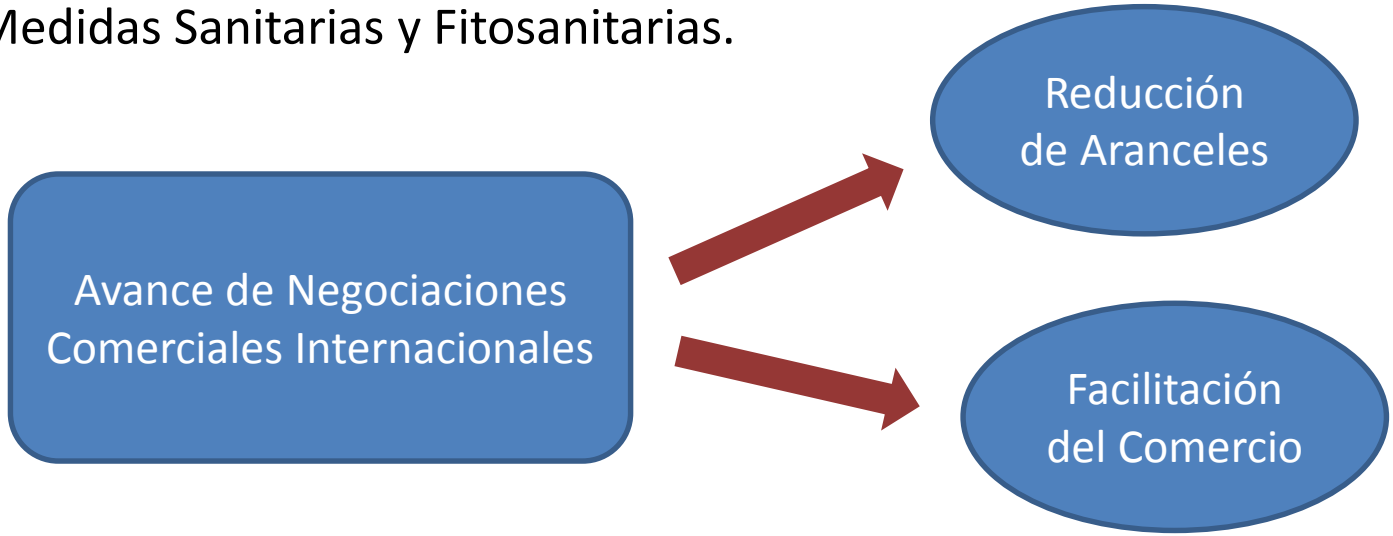

Acceso a los Mercados de Productos Pesqueros

Resultados de las Negociaciones con América del Norte y la Unión Europea

En ambos casos, se trata de "Acuerdos en Principio" que aún no han sido suscritos por los Gobiernos de las Partes involucradas.

En la Modernización del TLCAN, el "Acuerdo en Principio" alcanzado por México y EE.UU. preserva el acceso a mercado libre de arancel para todos los productos pesqueros y acuícolas de México.

En la Modernización del TLCUEM, se mantiene libre comercio para los productos que actualmente están totalmente liberalizados y se negoció la apertura del producto que está sujeto a un arancel cupo en el acuerdo actual:

Atún	**Eliminación del arancel en 5 y 7 años. Se mantienen las cuotas vigentes durante el periodo de transición**

Barreras No Arancelarias al Comercio Pesquero

<u>Una vez alcanzado acceso a mercados libre de arancel, ¿QUÉ SIGUE?</u>

Se deben cumplir requisitos vinculados con:

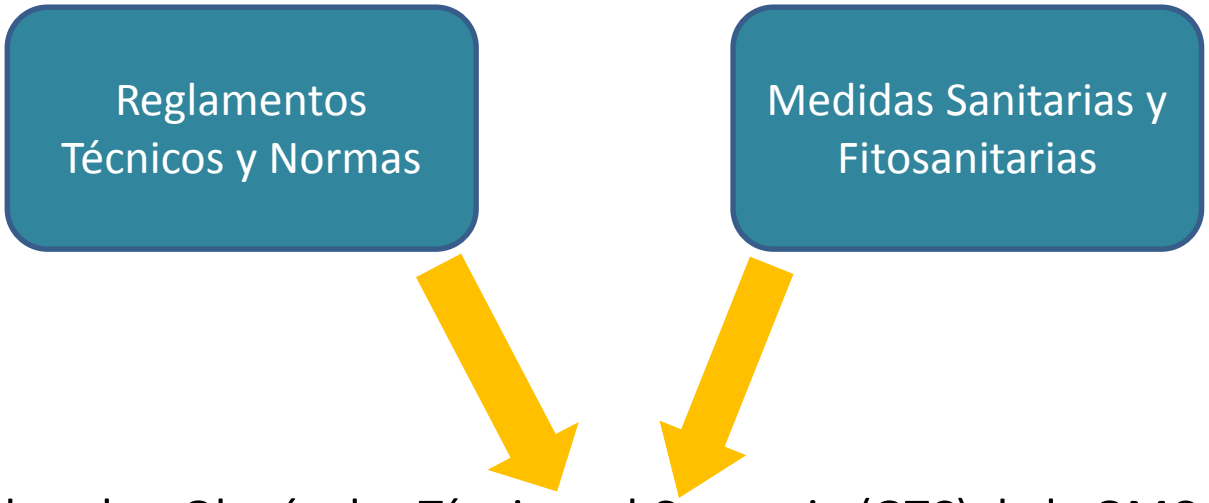

- Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la OMC.
- Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la OMC
- Capítulos sobre OTC y MSF en los TLC de México
  TLCAN, TLCUEM, TLCMAELC, TLC Único México-Centroamérica, ACE 51 México-Cuba, etc.

Barreras No Arancelarias al Comercio Pesquero

Obstáculos Técnicos al Comercio

REGLAMENTOS TÉCNICOS

Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

NORMAS

Documento aprobado por una institución reconocida, que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas.
Comprende, entre otros, los de muestreo, prueba e inspección; evaluación, verificación y garantía de la conformidad; registro, acreditación y aprobación, separadamente o en distintas combinaciones.

Barreras No Arancelarias al Comercio Pesquero

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Toda medida aplicada:

a) para proteger la salud y la vida de los animales o para preservar los vegetales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades;

b) para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o los piensos;

c) para proteger la vida y la salud de las personas en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de enfermedades propagadas por animales, vegetales o productos de ellos derivados, o de la entrada, radicación o propagación de plagas; o

d) para prevenir o limitar otros perjuicios en el territorio del Miembro resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas.

Las medidas sanitarias o fitosanitarias comprenden todas las leyes, decretos, reglamentos, prescripciones y procedimientos pertinentes, con inclusión, entre otras cosas, de: criterios relativos al producto final; procesos y métodos de producción; procedimientos de prueba, inspección, certificación y aprobación; regímenes de cuarentena, incluidas las prescripciones pertinentes asociadas al transporte de animales o vegetales, o a los materiales necesarios para su subsistencia en el curso de tal transporte; disposiciones relativas a los métodos estadísticos, procedimientos de muestreo y métodos de evaluación del riesgo pertinentes; y prescripciones en materia de embalaje y etiquetado directamente relacionadas con la inocuidad de los alimentos.

Barreras No Arancelarias al Comercio Pesquero

- Los Reglamentos Técnicos y las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias buscan proteger objetivos legítimos de política pública, tales como:

  - La vida y salud de las personas (MSF)
  - La salud y la vida de los animales (MSF).
  - La preservación de los vegetales (MSF).
  - Los imperativos de seguridad nacional (RT).
  - La protección de la seguridad humana (RT).
  - La protección del medio ambiente (RT).

- No obstante, en ambos casos, las medidas pueden constituir "barreras no arancelarias" para el comercio pesquero y acuícola.

<u>¿Cómo se atiende esta preocupación?</u>

Barreras No Arancelarias al Comercio Pesquero

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Principios cuyo cumplimiento defiende México para evitar barreras no arancelarias surgidas de reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias

- Transparencia en la elaboración, adopción y modificación de las medidas.
- Sustento en evidencia científica, ya sea a través de análisis de riesgo o del sustento en normas internacionales.
- Promoción de la cooperación regulatoria – la facilitación del comercio a través de reconocimientos de equivalencia unilateral o bilateral, acuerdos de reconocimiento mutuo, entre otros.
- Proporcionalidad, en el caso de reglamentos técnicos.
- Regionalización, en el caso de medidas sanitarias y fitosanitarias.

Barreras No Arancelarias al Comercio Pesquero

Vínculos con la Sustentabilidad de la Pesca y la Acuacultura

- Como se expuso, existen disciplinas internacionales para evitar barreras no arancelarias por virtud de reglamentos técnicos (OTC) y medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF).

- No obstante, hay un creciente vínculo de las reglas de comercio internacional con la protección del medio ambiente y la promoción de la sustentabilidad:

  - Excepciones Generales contenidas en el Artículo XX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

  - Capítulos de Medio Ambiente en los TLC de México: CPTPP, TLCAN y TLCUEM.

  - Medidas Unilaterales adoptadas por diferentes países.

Barreras No Arancelarias al Comercio Pesquero

Vínculos con la Sustentabilidad de la Pesca y la Acuacultura

- Excepción General contenida en el Artículo XX del GATT:

A reserva de que no se apliquen las medidas enumeradas a continuación en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta al comercio internacional, ninguna disposición del presente Acuerdo será interpretada en el sentido de impedir que toda parte contratante adopte o aplique las medidas:

a)

…

b) necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

…

g) relativas a la conservación de los recursos naturales agotables, a condición de que tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo nacionales;

Barreras No Arancelarias al Comercio Pesquero

Vínculos con la Sustentabilidad de la Pesca y la Acuacultura

- Contenido de los Capítulos de Medio Ambiente (TLCAN, TLCUEM y CPTPP):

  - ✓ *Disposiciones para **mejorar el manejo pesquero** con el fin de prevenir la sobrepesca y la sobrecapacidad, prevenir la pesca incidental de especies no objetivo, y la recuperación de acervos pesqueros en situación de sobrepesca;*

  - ✓ *Disposiciones orientadas en **la conservación de especies marinas** cuya pesca se encuentra prohibida, como tortugas y mamíferos marinos, a través de regulaciones basadas en evidencia científica, límites de captura y medidas para mitigar la pesca incidental.*

  - ✓ *Disposiciones para **combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada**, mediante la cooperación, el refuerzo de medidas para la aplicación de la ley (sistemas de monitoreo y control), y la reafirmación de compromisos adoptados en el marco de Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera de las que México es Parte.*

- La adopción de este tipo de compromisos ayuda a **contar con un marco de reglas internacionales uniforme en la materia** y a reforzar la sustentabilidad de las pesquerías nacionales.

- Su cumplimiento **se vincula al aprovechamiento de los beneficios de un TLC**.

Barreras No Arancelarias al Comercio Pesquero

¿Qué pasa con las Normas (voluntarias)?

- Al paso del tiempo, la necesidad de garantizar la sustentabilidad de las pesquerías se ha conjuntado con la sofisticación de las preferencias de los consumidores de productos pesqueros.

- Aquí entran en escena las normas, tales como las certificaciones voluntarias. Estas reflejan la calidad de los productos con el fin de enfatizar ciertas características de los productos pesqueros, tal como el adecuado manejo de la pesquería.

- Un ejemplo importante en este sentido es:

El logro de la certificación por el *Marine Stewardship Council,* de una cuarta parte de las pesquerías mexicanas (en términos de volumen) como pesquerías sustentables.

- El logro de este tipo de certificaciones, si bien no es obligatorio, promueve la reputación de productos nacionales y contribuye a su posicionamiento en mercados internacionales.

Barreras No Arancelarias al Comercio Pesquero

Atención a Preocupaciones del Sector Pesquero y Acuícola

- Con el fin de promover el acceso de productos mexicanos a mercados extranjeros y reconociendo la creciente importancia de barreras no arancelarias al comercio pesquero, la Secretaría de Economía estableció:

  1. El Comité Nacional de Obstáculos Técnicos al Comercio.
  2. El Comité Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

- Ambos foros constituyen espacios abiertos a la participación de:
  - ✓ entidades de gobierno, incluyendo organismos reguladores;
  - ✓ representantes de empresas o de asociaciones empresariales;
  - ✓ miembros de la comunidad mexicana de evaluación de la conformidad.
  - ✓ entre otros…

- En los Comités se presentan actualizaciones de la agenda de negociaciones comerciales internacionales, pero sobre todo se recaba información sobre preocupaciones comerciales relativas a barreras no arancelarias que impidan o puedan impedir el acceso de productos mexicanos a mercados extranjeros.

- El objetivo final es garantizar un acceso efectivo a los mercados.

MUCHAS GRACIAS

Orlando Pérez Gárate

Director General de Reglas de Comercio Internacional

Secretaría de Economía